

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

A V I S A:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida el doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el número 66001-33-33-001-2021-00100-00, instaurada por la Procuradora 28 Judicial II Ambiental y Agraria de Pereira, en contra del municipio de Pereira, en la cual se indican como vulnerados derechos colectivos (fl. 7 Documento 003), ante la problemática generada por la falta de abastecimiento de agua potable para la comunidad del poblado de San Carlos en el corregimiento de Arabia.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

*“1. Admitir la demanda.*

*2. Notificar personalmente este auto al alcalde del municipio de Pereira.*

*3. Notificar personalmente este auto al director de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-.*

*4. Notificar personalmente este auto al señor Agente del Ministerio Público asignada a este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.*

*5. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, el aviso correspondiente se publicará por el portal web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>).*

*6. Las autoridades públicas accionadas disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas, si a bien lo tiene.*

*7. Infórmese a la parte demandada que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida ley.*

*8. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de este auto proceda a allegar mediante correo electrónico el siguiente documento:*

*“Informe Final Tomo II: Ajustes y actualización a los estudios de mitigación y valoración del riesgo y a los diseños existentes del “Proyecto de reconstrucción de acueducto y alcantarillado Arabia” en el marco del convenio 032 de 2013 Fondo de Adaptación y Municipio de Pereira: Adición Diagnóstico y Optimización Alcantarillado Arabia.”*

*Lo anterior so pena de no ser tenido en cuenta al momento de decretar las pruebas pertinentes, sin perjuicio de las demás etapas probatorias.*

*10. Téngase como coadyuvante de la parte accionante a la señora Cotty Morales Caamaño identificada con cédula de ciudadanía número 20186019. NOTIFÍQUESE, CRISTINA ISABEL SÁNCHEZ BRITO. JUEZ.”*



JAQUELINE OSORIO CARVAJAL  
Secretaria